Señor:
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA
E.....S.....D.

REF: Demanda ejecutiva Singular de **ROSABEL TUMBO CARVAJAL** contra **ALCIBIADES LEIVA PEÑA.**

ROSABEL TUMBO CARVAJAL, mayor, vecina y residente en la Inspección de Valencia de la Paz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.515.523 de Iquira Huila, obrando en nombre propio, con todo respeto concurro a su Despacho a fin de instaurar demanda ejecutiva en contra del señor **ALCIBIADES LEIVA PEÑA**, quien es también mayor, vecino y residente en la Inspección de Valencia de la Paz, vereda lejanías, conforme a los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO: EL señor **ALCIBIADES LEIVA PEÑA**, me adeuda dos (2) títulos valores, representados en dos letras de cambio por una suma total de CINCO MILLONES DEPESOS MCTE ($5.000.000), las cuales describo así:

A) Letra de cambio No. 1, por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000), pagadera el 15 de Diciembre del año 2013.

B) Letra de cambio No. 2, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), pagadera el 15 de Enero del año 2014.

SEGUNDO: El demandado, hasta el momento no ha efectuado abonos, ni pagos al capital, por tal motivo adeuda la totalidad de la obligación contenida en los títulos valores relacionados y los intereses correspondientes, contados a partir de la fecha de exigibilidad.

TERCERO: Los títulos valor materia del recaudo ejecutivo, me fueron endosados por valor al cobro, siendo la hoy demandante tenedora legítima de los mismos.

CUARTO: Dichos títulos valores prestan merito ejecutivo por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible.

PRETENSIONES:

Solicito señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a mi favor, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000), correspondientes al capital del título valor No.1 anteriormente relacionado, pagadero el día 15 de Diciembre del año 2013.

2. Por la suma de por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), correspondientes al capital del título valor No.2 anteriormente relacionado, pagadero el día 15 de Enero del año 2014.

3. Por los intereses moratorios del título valor No.1, contados a partir del día en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del día el 15 de Diciembre del año 2013, hasta que se satisfaga su pago.

4. Por los intereses moratorios del título valor No.2, contados a partir del día en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del día15 de Enero del año 2014, hasta que se satisfaga su pago.

5. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

ART. 619 a 670 y 671 a 690 del C. de Comercio. Art. 488 y s.s. del C. de P.C. y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al título XXVII, capítulo I al VI del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en la suma de $6.000.000.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los dos títulos valor objeto del presente proceso.

ANEXOS

Los títulos valor mencionados, copia de la demanda para archivo y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

- Al demandado, en la carrera inspección de valencia de la Paz, vereda Lejanías.

- La demandante, en el casco urbano de la Inspección de Valencia de la Paz, en donde es ampliamente conocida.

Atentamente,

Rosabel Tumbo Carvajal

ROSABEL TUMBO CARVAJAL
C.C. No. 26.515.523 de Iquira (H)

No. POR $

A favor

A cargo EN VALENCIA

A pagar

Fecha 20 6 2023

Dir. Deudor ALCIBIADES LEIVA

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

No.

Por $ 2000000 $

Señor Alciviades Leiva Peña. El día 15

De Enero 2.0 14 Se servirá usted pagar solidariamente en Valencia de la paz Iquira CHD

a la orden de Rosabel Tumbo carvajal.

La suma de: DOS MILLONES DE PESOS M CTE.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Valencia Fecha 20-05 del 2.0 13 Su S.S. Rosabel Tumbo carvajal.

26 515 523.

3

No.

POR $

- A favor
- A cargo
- A pagar EN VALENCia
- Fecha 20 6 273
- Dir. Deudor Alcibiades LEIVA

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

No.	
Por $	3000 000 $
Señor	Alciviodes Leiva Peña
El día	15
De	Diciembre 2.0 13
Se servirá usted pagar solidariamente en	Valencia de la PAZ Iquira (H)
a la orden de	Rosabel Tumbo carvajal
La suma de:	TRES MILLONES DE PESOS M.C.T.E

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ______ % mensual y moratorios del ______ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad	VALENCia
Fecha	20-05 del 2.0 73
Su S.S.	Rosabel Tumbo carvajal 26515523.

Alcibiades IEIVA

G7084922 952

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, marzo 20 de 2014. En la fecha se recibe el ejecutivo singular de mínima cuantía, presentado por **ROSABEL TUMBO CARVAJAL**, con cédula No. 26.515.523 de Iquira, demanda dirigida contra **ALCIBIADES LEIVA PEÑA,** con cédula No 1.084'922.952, la cual viene en tres (03) cuadernillos constante de 03, 03 y 03 folios cada uno respectivamente de la original, el traslado y el archivo del juzgado, y el escrito de medidas cautelares en 3 folios. Sigue a conocimiento del señor Juez para los fines pertinentes.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPALDEIQUIRA (HUILA)

Veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014).

AUTO

ROSABEL TUMBO CARVAJAL, en nombre propio instaura demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **ALCIBIADES LEIVA PEÑA,** tendiente a obtener el cobro compulsivo de unas obligaciones contenidas en: Letra de Cambio creada el 20 de mayo de 2013 y pagadera el 15 de diciembre de 2013, y Letra de Cambio creada el 20 de mayo de 2013 y pagadera el 15 de enero de 2014.

Respecto al arancel judicial de la Ley 1653 de 2013, observa este despacho que ya no es necesario hacer referencia a él, debido a que fue declarado inexequible mediante la SENTENCIA C-169/14 (Marzo 19).

La demandante expresa que por la Letra de Cambio creada el 20 de mayo de 2013 y pagadera el 15 de diciembre de 2013, el demandado le adeuda y por lo tanto solicita se cancele a su favor las siguientes sumas de dinero: **A. TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** por concepto de capital. **B.** Los intereses moratorios desde el 15 de diciembre de 2013, hasta que se satisfaga su pago.

La demandante expresa que por la Letra de Cambio creada el 20 de mayo de 2013 y pagadera el 15 de enero de 2014, el demandado le adeuda y por lo tanto solicita se cancele a su favor las siguientes sumas de dinero: **A. DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** por concepto de capital. **B.** Los intereses

moratorios desde el 15 de enero de 2014, hasta que se satisfaga su pago. Las costas del proceso.

Se observa como tenedora legítima de Letra de Cambio creada el 20 de mayo de 2013 y pagadera el 15 de diciembre de 2013, y Letra de Cambio creada el 20 de mayo de 2013 y pagadera el 15 de enero de 2014, a **ROSABEL TUMBO CARVAJAL**, que han sido llenadas correctamente y las obligaciones contenidas son plenamente claras, expresas y actualmente exigibles, de conformidad con los artículos 619 a 621 y 709 a 711 del Código de Comercio, y 491 CPC.

De otro lado, al revisar el libelo y sus anexos, encuentra el despacho que el mismo cumple con las exigencias requeridas por los artículos 75 y 77 del Código de Procedimiento Civil, siendo por lo tanto procedente librar mandamiento de pago a favor de la demandante y a cargo del demandado en la forma prevista en los artículos 497 y 498 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo de **ALCIBIADES LEIVA PEÑA,** con cédula No 1.084'922.952 y a favor de **ROSABEL TUMBO CARVAJAL**, con cédula No. 26.515.523 de Iquira, por la obligación contenida en la Letra de Cambio creada el 20 de mayo de 2013 y pagadera el 15 de diciembre de 2013, de conformidad con las siguientes sumas de dinero:

A. TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) por concepto de capital.

B. Los intereses moratorios desde el 15 de diciembre de 2013, hasta que se satisfaga su pago, según lo fijado por la Superfinanciera de Colombia.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a cargo de **ALCIBIADES LEIVA PEÑA,** con cédula No 1.089'922.952 y a favor de **ROSABEL TUMBO CARVAJAL**, con cédula No. 26.515.523 de Iquira, por la obligación contenida en la Letra de Cambio creada el 20 de mayo de 2013 y pagadera el 15 de enero de 2014, de conformidad con las siguientes sumas de dinero:

A. DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) por concepto de capital.

B. Los intereses moratorios desde el 15 de enero de 2014, hasta que se satisfaga su pago. Las costas del proceso.

TERCERO: Frente a las costas se resolverá en la debida oportunidad.

CUARTO: Disponer la notificación de esta providencia a **ALCIBIADES LEIVA PEÑA** en la forma establecida por el artículo 505 del CPC, advirtiéndole que

cuenta con cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente auto para pagar la obligación según art. 498 Ibídem, o en su defecto diez días para excepcionar según el Num. 1º del art. 509 Ibídem, términos que corren simultáneamente.

QUINTO: Reconocer a **ROSABEL TUMBO CARVAJAL** para actuar en causa propia.

SEXTO: Darle el trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITÁN

Ejecutivo Singular de Mínima
Demandante: Rosabel Tumbo Carvajal
Demandado : Alcibiades Leiva Peña
Radicación 41357-4089-001-2014-00027-00

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 41 7/4/2014
Inhábiles: 29 y 30/03/014
El Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 2 de abril de 2014.- Luego de permanecer fijado el estado que precede por el término legal, en lugar visible de la secretaria, se desfija hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Sigue corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA DE EJECUTORIA: Iquira-Huila, 7 de abril de 2014. A última hora hábil del día viernes 4 de los cursantes, cobró ejecutoria el auto adiado el 28 de marzo último, para la parte demandante. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.-

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 C. P. C.

Señor : ALCIBIADES LEIVA PEÑA
Vereda Lejanías-Inspección Valencia de la PAZ
Ciudad : Iquira- Huila.

FECHA:

DIA	MES	AÑO
13	06	2014

Nro. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia
413574089001 2014-00027-00	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.	28-Marzo-2014

DEMANDANTE: ROSABEL TUMBO CARVAJAL.
DEMANDADO : ALCIBIADES LEIVA PEÑA.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5 X, 10 ____, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle el auto emitido en el indicado proceso.

Empleado responsable Parte Interesada

DILMER PAUL SIERRA GUIZA.
Secretario.

Rosabel Tumbo C.
C.C. No. 26 515 523.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

10

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 C. P. C.

Señor : ALCIBIADES LEIVA PEÑA
Vereda Lejanías-Inspección Valencia de la PAZ
Ciudad : Iquira Huila

FECHA:

DIA	MES	AÑO
13	06	2014

Nro Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia
413574089001 2014-00027-00	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.	28-Marzo-2014

DEMANDANTE: ROSABEL TUMBO CARVAJAL

9

Fecha:14/06/2014 14:35:34

72 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo Admisión: PO.NEIVA
Centro Operativo Registro: PO.NEIVA

RB753578214CO

RVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE
Fecha Aprox Entrega: 15/06/2014
mbre/ Razón Social: JUZGADO UNICO PCUO MPAL DE IQUIRA
ección:CLL 4 4 109
erecia:
dad: IQUIRA
partamento: HUILA
NIT/C.C/T.I:
Teléfono:
Código postal:
ODIGO OPERATIVO: 4015025
O.S.: 2013861

MOTIVOS DE NO ENTREGA
NE DR C1 N1 NS
RE FA C2 N2
AP DE NR FM

Primer intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm
Segundo intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

CODIGO OPERATIVO: 4015

DESTINATARIO
mbre/ Razón Social: ALCIDES LEIVA PEÑA
Martha Lierena
26.515.037
ección: VDA LEJANIAS INSPECCION VALENCIA DE LA PAZ
dad: IQUIRA
Teléfono:
partamento: HUILA
Código postal:

DATOS DE ENTREGA: ☐ R
Firma y sello de quien recibe
Nombre completo de quien recibe
+ Celina Arias Montaño
Cédula de quien recibe
+26515397
Teléfono de quien recibe
FECHA: dd / mm / aaaa
17 6 14
HORA: hh:mm am / pm

SERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:
FIRMA IMPOSITOR

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
$5.000	20,00	0,00	$0

Nombre completo del distribuidor:
Cédula:

RB. 753578214 CO
Jun-13-14.

11

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante: Rosabel Tumbo Carvajal
Demandado : Alcibiades Leiva Peña.
Radicación No. 41357408901 1-2014-00027-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 26 de julio de 2014. En la fecha Se recibe de la oficina de correos postales Nacionales de esta localidad, el informe de entrega de la Notificación personal según lo reglamenta el artículo 315 del C.P.C., que fue entregada y recibida en su lugar de destino, es decir, en la dirección del demandado ALCIBIADES LEIVA PEÑA, el 17 de junio del presente año. Se deja constancia que el término de que disponía el demandado para acercarse a este despacho a notificarse del auto mandamiento de pago, transcurrió en silencio. Por ello, se dará aplicación al artículo 315 numeral 3 del C.P.C, y artículo 320 ibídem. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

12

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 320 C. DE P. CIVIL)

Señor : ALCIBIADES LEIVA PEÑA
Dirección : Vereda Lejanías-Inspección Valencia de la Paz
Ciudad : Iquira-Huila.

FECHA

DIA	MES	AÑO
23	07	2014

No. Radicación Proceso.	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD/ MM/ AA
41-357-40-89-001-2014-00027-00	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.	28 – 03 – 2014

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
ROSABEL TUMBO CARVAJAL	ALCIBIADES LEIVA PEÑA

Por intermedio de este AVISO, le notifico la providencia calendada el DIA: 28, MES: MARZO, AÑO 2014, por la cual se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ___X___, ordenó citarlo o dispuso _____providencia en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación queda considerada cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este AVISO, si esta notificación comprende ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo copia informal: DEMANDA X, AUTO ADMISORIO ____, MANDAMIENTO DE PAGO X constante de cinco (5) folios.

Dirección del despacho calle 4 No. 4-109 Barrio Loma de La Cruz Iquira-Huila.

Empleado Responsable,

Rosabel Tumboc.
26515523.
Julio 28 2014.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

4-72

Fecha: 01/08/2014 23:32:42

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo Admisión: PO.NEIVA

Centro Operativo Registro: PO.NEIVA

RB753637164CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 04/08/2014

Nombre/ Razón Social: JUZGADO UNICO PROMISCUO MPAL

Dirección: JUZGADO PROMISCUO MPAL

Referecia:

Ciudad: IQUIRA

Departamento: HUILA

NIT/C.C/T.I:

Teléfono:

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 4015025 O.S.: 2253505

DESTINATARIO **CÓDIGO OPERATIVO: 4015**

Nombre/ Razón Social: ALCIBIADES LEIVA PEÑA

Dirección: VRDA. LEJANIAS - INSP. VALENCIA DE LA PAZ

Ciudad: IQUIRA

Departamento: HUILA

Teléfono:

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
$5.000	20,00	0,00	$0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: Normal

DATOS DE ENTREGA: ☐ R

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe: X María Leonor Leiva P.

Cédula de quien recibe: 26515876.

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa: 2 8 10

HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo del distribuidor: María Llevano

Cédula: 26.515.037

RAD. 4/08/2014

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ARTÍCULO 320 C. DE P. CIVIL)

Señor : ALCIBIADES LEIVA PEÑA
Dirección : Vereda Lejanías-Inspección Valencia de la Paz
Ciudad : Iquira-Huila.

FECHA

DIA	MES	AÑO
23	07	2014

No. Radicación Proceso.	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD/ MM/ AA
41-357-40-89-001-2014-00027-00	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.	28 – 03 – 2014

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
ROSABEL TUMBO CARVAJAL	ALCIBIADES LEIVA PEÑA

Por intermedio de este AVISO, le notifico la providencia calendada el DIA: 28, MES: MARZO, AÑO 2014, por la cual se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ___X___, ordenó citarlo o dispuso _____providencia en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación queda considerada cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este AVISO, si esta notificación comprende ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo copia informal: DEMANDA _X_, AUTO ADMISORIO ____, MANDAMIENTO DE PAGO _X_ constante de cinco (5) folios.
Dirección del despacho calle 4 No. 4-109 Barrio Loma de La Cruz Iquira-Huila.

Empleado Responsable,

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

Martha Lieva...
20.515.037

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA
RB753637164CO
4-72 Correo Certificado
Sticker Cliente
F-9485

16

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Rosabel Tumbo Carvajal
Demandado : Alcibiades Leiva Peña .
Radicación No. 413574089001-2014-00027-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 19 de agosto de 2014. A última hora hábil del día viernes 15 de los cursantes, venció en silencio el término de que disponía el demandado ALCIBIADES LEIVA PEÑA para la cancelación del crédito. Inhábiles los días 16, 17 y 18 de este mes y año respectivamente. Conste.

A partir de hoy corre el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 26 de agosto de 2014. A última hora judicial del día de ayer, venció en silencio el término de que disponía el demandado ALCIBIADES LEIVA PEÑA, para proponer excepciones. Inhábiles los días 23 y 24 de los cursantes. Conste.

Pasa el presente proceso a la mesa del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

MARÍA ORFA PERDOMO AMÉZQUITA
Secretaria Ad-oc.

15

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Rosabel Tumbo Carvajal
Demandado : Alcibiades Leiva Peña.
Radicación No. 413574089011-2014-00027-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 4 de agosto de 2014. En la fecha se recibe de parte de la oficina de Servicios Postales Nacionales S.A.- 472>>>-Correo Certificado Nacional, el informe junto con copia de la comunicación para diligencia de notificación por aviso (artículo 320 del C.P.C), en el que se verifica que la misma fue entregada y recibida en su lugar de destino, es decir, en la residencia del demandado ALCIBIADES LEIVA PEÑA, el pasado 2 de agosto de 2014. Se agrega al expediente y queda surtiendo los términos respectivos. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA

Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 11 de agosto de 2014. En la fecha se deja constancia que el día 4 de los cursantes se surtió la notificación al demandado del mandamiento de pago, y el 8 de los mismos a última hora hábil, vencieron los tres (3) días de que disponía el mismo para retirar los anexos de la demanda sin que lo hubiera hecho. Continua corriendo el termino de pagar y/o excepcionar respectivamente. Inhábiles los días 7, 9 y 10 de este mes y año respectivamente. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA

Secretario.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Veintisiete (27) de Agosto de dos mil catorce (2014).

Se encuentra el despacho para pronunciarse respecto de la continuación de la ejecución de la obligación a cargo del demandado **ALCIBIADES LEIVA PEÑA** y a favor de **ROSABEL TUMBO CARVAJAL**, conforme a Lo estipulado en el mandamiento de pago de fecha 28 de Marzo de 2014.

El demandado **ALCIBIADES LEIVA PEÑA**, pese de habérseles notificado por aviso de la providencia, el día 2 de agosto de 2014, no se presentó al Despacho, ni propuso excepciones oportunamente, si lo creía conveniente.

Siendo así, viable es dar aplicación en este proceso a lo señalado en el inciso segundo del artículo 507 del C.P.C., el cual fue modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, que dispone que si no se proponen excepciones se ordena mediante auto el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen o seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y la condena en costas respectivas.

Sobre las agencias en derecho estas se fijan de conformidad con el numeral 1.8 del artículo sexto del Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de La Judicatura, por la suma de **$ 235.326,oo MCTE)** equivalentes al 4% de las pretensiones demandadas, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, no se presentaron situaciones extraordinarias, más allá de la presentación de la demanda y la notificación al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

RESUELVE

1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución contra la parte demandada en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2.- Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrado dentro del proceso y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

3.- Ordenase a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de procedimiento Civil.

4.- Condenase en costas a la parte ejecutada. Tásense. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **($235.326,oo MCTE),** como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN
Juez.

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 102 29/08/014
Inhábiles:
El Secretario AD-HOC

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 1 de septiembre de 2014.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Inhábiles los días 30 y 31 de agosto. Queda corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 04 de septiembre de 2014.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendado del veintisiete (27) de agosto 2014. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

19

Iquira Huila, Marzo 30 de 2015

Señores.

Juzgado único municipal

Iquira

E.S.D.

Respetuoso saludo.

Yo, ROSABEL TUMBO CARVAJAL, comedidamente me dirijo a ustedes en calidad de demandante por incumplimiento en obligación de dinero, en contra del señor ALCIBIADES LEIVA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.084.922.952, para presentar mis pretensiones de indemnización por mora en obligaciones de dinero, de acuerdo al artículo 1617 del código civil colombiano.

Letra de cambio 02 que representa un valor de dos millones de pesos ($2.000.000) m/cte

Capital $2.000.000.oo

Tiempo de mora 21 meses

Tasa de interés 6% anual

Fecha de corte 20 junio 2015

Total interés $210.000.oo

Atte. Rosabel tumbo carvajal

ROSABEL TUMBO CARVAJAL

DEMANDANTE

Rdo. 7/04/2015
Rosabel Tumbo C
1 Folio

CONSTANCIA SECRETARIAL/ Iquira, Huila, 7 de abril de 2015.- En la fecha se recibe la liquidación del crédito ejecutado constante de un (01) folio, de parte de la señora ROSABEL TUMBO CARVAJAL, demandante dentro de este proceso ejecutivo. Queda pendiente para correrle traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 521-2 del C. de P. Civil.) .

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 10 de febrero de 2015. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fijó en lista por un (1) día la anterior liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada, por el término de tres (3) días hábiles (art. 521 del C. de P. Civil).

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 13 de febrero de 2015.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de traslado.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Rosabel Tumbo Carvajal.
Demandado : Alcides Leiva Peña.
Radicación No. 413574089001-2014-00027-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 16 de abril de 2015.- A última hora hábil del día de ayer 15 de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiera presentado objeción alguna. Pasa a conocimiento del señor Juez.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

27 de abril de 2015.

Verificado el vencimiento del término de traslado de la Liquidación del Crédito sin que la parte contraria hubiera presentado objeción alguna, procede este despacho a resolver si la aprueba, de lo que se observa que no concuerda con la tasa legal máxima vigente según la liquidación efectuada en el Portal especializado en la liquidación de intereses de sumas dinerarias a deudas Oficina de Liquidaciones, de José Faith Díaz C. en la página web http://www.oficinadeliquidaciones.com., y omite un capital vencido el de $3'000.000, por lo que se modificará dicha liquidación, quedando la liquidación del crédito de la siguiente forma, soportado en la hoja de cálculo que se anexa:

Letra de Cambio No. 1		
Capital Vencido		$3'000.000
Intereses moratorios	Del 15 de diciembre de 2013 al 27 de abril de 2015	$1'079.930
Letra de Cambio No. 2		
Capital Vencido		$2'000.000
Intereses moratorios		$674.512
Total		$6'754.442

Por lo previamente dicho el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante

SEGUNDO: Tener como liquidación del crédito la realizada por Secretaría en hoja de cálculo que se adjunta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Obligación No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2013-12-15	2013-12-15	0	29.78	0	0	0	0	3,000,000	3,000,000	0
2013-12-15	2013-12-31	17	29.78	36,644	0	0	0	3,036,644	3,000,000	36,644
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	197,271	0	0	0	3,233,915	3,000,000	233,915
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	199,411	0	0	0	3,433,326	3,000,000	433,326
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	198,803	0	0	0	3,632,128	3,000,000	632,128
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	197,364	0	0	0	3,829,492	3,000,000	829,492
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	193,305	0	0	0	4,022,797	3,000,000	1,022,797
2015-04-01	2015-04-27	27	29.05	57,133	0	0	0	4,079,930	3,000,000	1,079,930
			Totales:	1,079,931	0	0	0	0	0	0

Obligación No 2

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-01-15	2014-01-15	0	29.47	0	0	0	0	2,000,000	2,000,000	0
2014-01-15	2014-03-31	76	29.47	110,502	0	0	0	2,110,502	2,000,000	110,502
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	132,940	0	0	0	2,243,442	2,000,000	243,442
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	132,535	0	0	0	2,375,977	2,000,000	375,977
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	131,576	0	0	0	2,507,553	2,000,000	507,553
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	128,870	0	0	0	2,636,424	2,000,000	636,424
2015-04-01	2015-04-27	27	29.05	38,089	0	0	0	2,674,512	2,000,000	674,512
			Totales:	674,512	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones $ 1,754,443

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	**capital**	**intereses**	**total**
1	3,000,000	1,079,930	4,079,930
2	2,000,000	674,512	2,674,512
Totales	5,000,000	1,754,442	6,754,442

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número 38 29 ABR 2015

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 30 de abril de 2015.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 6 de mayo de 2015.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendado del veintisiete (27) de abril 2015. Inhábiles los días 1, 2 y 3 de mayo. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

35

PEDIDO [ ]

COTIZACION [ ]

REMISION [ ]

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.

No.

CLIENTE		DIA	MES	AÑO
		13	6	14
DIRECCION		Teléfono		
CIUDAD	Forma de Pago	Vendedor		

Cantidad	DESCRIPCION ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Alcibiades teiva paño		9500
	NS: 7535782416.		
		Sub-Total	
		TOTAL	9500

FIRMA Y SELLO

Esta Factura se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Articulo N° 774 del Código de Comercio

Rdo- Porspel Tambo
11-12-2015
Niles

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 C. P. C.

Señor : ALCIBIADES LEIVA PEÑA
Vereda Lejanías-Inspección Valencia de la PAZ
Ciudad : Iquira Huila

FECHA:

DIA	MES	AÑO
13	06	2014

Nro. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia
413574089001 2014-00027-00	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.	28-Marzo-2014

DEMANDANTE: ROSABEL TUMBO CARVAJAL.
DEMANDADO : ALCIBIADES LEIVA PEÑA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle el auto emitido en el indicado proceso.

Empleado responsable

DILMER PAUL SIERRA GUIZA.
Secretario

Parte Interesada

Rosabel Tumbo C.
C.C No. 26 515 523.

Martha Cievano
26.515.037
Jun-13-14.

Nº 733578214 Co

PEDIDO ☐

COTIZACION ☐

REMISION ☐

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.

No.

CLIENTE	DIA	MES	AÑO
	28	7	14
DIRECCION	Teléfono		
Ciudad / Forma de Pago	Vendedor		

Cantidad	DESCRIPCION ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Alcibiades Loiza peña		9500
	Vereda Lejanías		
	Valencia de la paz		
	Iquira (H)		
	RB-7536371646.		
		Sub-Total	
		TOTAL	9500

FIRMA Y SELLO

Esta Factura se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio

Rdo. Rosabel Lozano
11-12-2015

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 320 C. DE P. CIVIL)

Señor : ALCIBIADES LEIVA PEÑA
Dirección : Vereda Lejanías-Inspección Valencia de la Paz
Ciudad : Iquira-Huila.

FECHA

DIA	MES	AÑO
23	07	2014

No. Radicación Proceso.	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD/ MM/ AA
41-357-40-89-001-2014-00027-00	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.	28 – 03 – 2014

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
ROSABEL TUMBO CARVAJAL	ALCIBIADES LEIVA PEÑA

Por intermedio de este AVISO, le notifico la providencia calendada el DIA: 28, MES: MARZO, AÑO 2014, por la cual se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo o dispuso ______ providencia en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación queda considerada cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este AVISO, si esta notificación comprende ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo copia informal: DEMANDA X, AUTO ADMISORIO ____, MANDAMIENTO DE PAGO X constante de cinco (5) folios.
Dirección del despacho calle 4 No. 4-109 Barrio Loma de La Cruz Iquira-Huila.

Empleado Responsable,

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

16753637 / [illegible]

Martha Cárdeno
26.[illegible]

JA-28-14

79

Iquira, 14 de Febrero de 2017

Señores
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Iquira, Huila

REF: **SOLICITUD LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESO JURIDICO.**

Cordial saludo.

Amablemente me permito solicitarles realizar la liquidación de las costas del proceso ejecutivo a nombre de ROSABEL TUMBO CARVAJAL y en contra de ALCIBIADES LEIVA PEÑA.

De igual manera, adjunto la actualización de la liquidación del crédito.

Atentamente,

Rosabel Tumbo C.

ROSABEL TUMBO CARVAJAL
C.C. 26.515.523 de Iquira, (H)
Centro Poblado Valencia de la Paz
Municipio de Iquira, Huila
Celular 3214867003

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Hoy 14 FEB 2017
Se Recibió de ROSABEL TUMBO C
3 Folios
SECRETARIO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

39

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
28,82%	ABRIL	2015	3	3,60%	$ 3.000.000,00	$ 10.807,50
28,82%	MAYO	2015	30	3,60%	$ 3.000.000,00	$ 108.075,00
28,82%	JUNIO	2015	30	3,60%	$ 3.000.000,00	$ 108.075,00
28,89%	JULIO	2015	30	3,61%	$ 3.000.000,00	$ 108.337,50
28,89%	AGOSTO	2015	30	3,61%	$ 3.000.000,00	$ 108.337,50
28,89%	SEPTIEMBRE	2015	30	3,61%	$ 3.000.000,00	$ 108.337,50
29,00%	OCTUBRE	2015	30	3,62%	$ 3.000.000,00	$ 108.750,00
29,00%	NOVIEMBRE	2015	30	3,62%	$ 3.000.000,00	$ 108.750,00
29,00%	DICIEMBRE	2015	30	3,62%	$ 3.000.000,00	$ 108.750,00
29,52%	ENERO	2016	30	3,69%	$ 3.000.000,00	$ 110.700,00
29,52%	FEBRERO	2016	30	3,69%	$ 3.000.000,00	$ 110.700,00
29,52%	MARZO	2016	30	3,69%	$ 3.000.000,00	$ 110.700,00
30,81%	ABRIL	2016	30	3,85%	$ 3.000.000,00	$ 115.537,50
30,81%	MAYO	2016	30	3,85%	$ 3.000.000,00	$ 115.537,50
30,81%	JUNIO	2016	30	3,85%	$ 3.000.000,00	$ 115.537,50
30,81%	JULIO	2016	30	3,85%	$ 3.000.000,00	$ 115.537,50
32,01%	AGOSTO	2016	30	4,00%	$ 3.000.000,00	$ 120.037,50
32,01%	SEPTIEMBRE	2016	30	4,00%	$ 3.000.000,00	$ 120.037,50
32,99%	OCTUBRE	2016	30	4,12%	$ 3.000.000,00	$ 123.712,50
32,99%	NOVIEMBRE	2016	30	4,12%	$ 3.000.000,00	$ 123.712,50
32,99%	DICIEMBRE	2016	30	4,12%	$ 3.000.000,00	$ 123.712,50
31,51%	ENERO	2017	30	3,94%	$ 3.000.000,00	$ 118.162,50
31,51%	FEBRERO	2017	14	3,94%	$ 3.000.000,00	$ 55.142,50
						$ 2.456.987,50

VALOR CAPITAL	**$ 3.000.000,00**
VALOR INTERES MORATORIO	**$ 2.456.987,50**
TOTAL DEUDA	**$ 5.456.987,50**
FECHA INICIO	28/04/2015
FECHA FINAL	14/02/2017

ELUZ YANID VARGAS ROA
C.C. No.26.607.653 de Yaguara (H)
T.P.155897-T
CONTADOR PUBLICO TITULADO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
28,82%	ABRIL	2015	3	3,60%	$ 2.000.000,00	$ 7.205,00
28,82%	MAYO	2015	30	3,60%	$ 2.000.000,00	$ 72.050,00
28,82%	JUNIO	2015	30	3,60%	$ 2.000.000,00	$ 72.050,00
28,89%	JULIO	2015	30	3,61%	$ 2.000.000,00	$ 72.225,00
28,89%	AGOSTO	2015	30	3,61%	$ 2.000.000,00	$ 72.225,00
28,89%	SEPTIEMBRE	2015	30	3,61%	$ 2.000.000,00	$ 72.225,00
29,00%	OCTUBRE	2015	30	3,62%	$ 2.000.000,00	$ 72.500,00
29,00%	NOVIEMBRE	2015	30	3,62%	$ 2.000.000,00	$ 72.500,00
29,00%	DICIEMBRE	2015	30	3,62%	$ 2.000.000,00	$ 72.500,00
29,52%	ENERO	2016	30	3,69%	$ 2.000.000,00	$ 73.800,00
29,52%	FEBRERO	2016	30	3,69%	$ 2.000.000,00	$ 73.800,00
29,52%	MARZO	2016	30	3,69%	$ 2.000.000,00	$ 73.800,00
30,81%	ABRIL	2016	30	3,85%	$ 2.000.000,00	$ 77.025,00
30,81%	MAYO	2016	30	3,85%	$ 2.000.000,00	$ 77.025,00
30,81%	JUNIO	2016	30	3,85%	$ 2.000.000,00	$ 77.025,00
30,81%	JULIO	2016	30	3,85%	$ 2.000.000,00	$ 77.025,00
32,01%	AGOSTO	2016	30	4,00%	$ 2.000.000,00	$ 80.025,00
32,01%	SEPTIEMBRE	2016	30	4,00%	$ 2.000.000,00	$ 80.025,00
32,99%	OCTUBRE	2016	30	4,12%	$ 2.000.000,00	$ 82.475,00
32,99%	NOVIEMBRE	2016	30	4,12%	$ 2.000.000,00	$ 82.475,00
32,99%	DICIEMBRE	2016	30	4,12%	$ 2.000.000,00	$ 82.475,00
31,51%	ENERO	2017	30	3,94%	$ 2.000.000,00	$ 78.775,00
31,51%	FEBRERO	2017	14	3,94%	$ 2.000.000,00	$ 36.761,67
						$ 1.637.991,67

VALOR CAPITAL	**$ 2.000.000,00**
VALOR INTERES MORATORIO	**$ 1.637.991,67**
TOTAL DEUDA	**$ 3.637.991,67**
FECHA INICIO	28/04/2015
FECHA FINAL	14/02/2017

ELUZ YANID VARGAS ROA
C.C. No.26.607.653 de Yaguara (H)
T.P. 155897-T
CONTADOR PUBLICO TITULADO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Rosabel Tumbo Carvajal
Demandado : Alcibíades Leiva Peña.
Radicación No. 413574089001-2014-00027-00

CONSTANCIA SECRETARIAL/ Iquira, Huila, 14 de febrero de 2017.- En la fecha se recibe el escrito que precede de parte de la señora ROSABEL TUMBO CARVAJAL, demandante dentro del presente proceso ejecutivo, con el cual presenta la actualización de las liquidaciones de los créditos y solicita la liquidación de las costas. Se agrega al respectivo proceso y oportunamente se le dará primero el trámite pertinente a la liquidación del crédito. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 16 de febrero de 2017. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por un (1) día la anterior actualización de la liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 17 de febrero de 2017.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la actualización de la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito que precede.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 22 de febrero de 2017.- A última hora hábil del día de ayer 21 de los cursantes, venció el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiera presentado objeción alguna. Inhábiles los días 18 y 19 de este mes y año respectivamente.

Pasa el proceso a la mesa del señor Juez, a fin de que se sirva aprobar o modificar la liquidación presentada.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

Veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Procede este despacho a resolver si aprueba la liquidación del crédito, de lo que se observa que los intereses moratorios no concuerda con la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera y fórmula matemática, según la liquidación efectuada en el Portal especializado en la liquidación de intereses de sumas dinerarias a deudas Oficina de Liquidaciones, de José Faith Díaz C. en la página web http://www.oficinadeliquidaciones.com., donde se calculan las tasas de interés equivalentes para el número de días a cobrar con base en las tasas de interés efectivas anuales (TEA %), certificadas por la Superfinanciera de Colombia y teniendo en cuenta las fórmulas matemáticas referidas en la Resolución número 0259 de 2009 Superintendencia Financiera de Colombia, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc., por lo que se modificará dicha liquidación, quedando la liquidación del crédito de la siguiente forma, soportado en la hoja de cálculo que se anexa:

Capital	$3'000.000
Intereses de mora	$2'574.116
Capital	$2'000.000
Intereses de mora	$1'670.636
Total	$9'244.752

Por lo previamente dicho el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito

SEGUNDO: Tener como liquidación de los interese moratorios la realizada por Secretaría en hoja de cálculo que se adjunta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 01/03/17 #029

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 28/02/17

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 02/03/17

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede Inh. 45 de Marzo de 2017.

El Secretario

ObligaciÃ³n No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2013-12-15	2013-12-15	0	29.78	0	0	0	0	3,000,000	3,000,000	0
2013-12-15	2013-12-31	17	29.78	36,644	0	0	0	3,036,644	3,000,000	36,644
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	197,271	0	0	0	3,233,915	3,000,000	233,915
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	199,411	0	0	0	3,433,326	3,000,000	433,326
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	198,803	0	0	0	3,632,128	3,000,000	632,128
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	197,364	0	0	0	3,829,492	3,000,000	829,492
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	193,305	0	0	0	4,022,797	3,000,000	1,022,797
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	196,943	0	0	0	4,219,740	3,000,000	1,219,740
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	198,177	0	0	0	4,417,918	3,000,000	1,417,918
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	198,803	0	0	0	4,616,720	3,000,000	1,616,720
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	199,842	0	0	0	4,816,562	3,000,000	1,816,562
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	207,758	0	0	0	5,024,320	3,000,000	2,024,320
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	217,517	0	0	0	5,241,837	3,000,000	2,241,837
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	223,459	0	0	0	5,465,296	3,000,000	2,465,296
2017-01-01	2017-02-14	45	33.51	108,820	0	0	0	5,574,116	3,000,000	2,574,116
			Totales:	2,574,117	0	0	0	0	0	0

ObligaciÃ³n No 2

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2014-01-15	2014-01-15	0	29.47	0	0	0	0	2,000,000	2,000,000	0
2014-01-15	2014-03-31	76	29.47	110,502	0	0	0	2,110,502	2,000,000	110,502
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	132,940	0	0	0	2,243,442	2,000,000	243,442
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	132,535	0	0	0	2,375,977	2,000,000	375,977
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	131,576	0	0	0	2,507,553	2,000,000	507,553
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	128,870	0	0	0	2,636,424	2,000,000	636,424
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	131,295	0	0	0	2,767,719	2,000,000	767,719
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	132,118	0	0	0	2,899,837	2,000,000	899,837
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	132,535	0	0	0	3,032,372	2,000,000	1,032,372
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	133,228	0	0	0	3,165,600	2,000,000	1,165,600
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	138,505	0	0	0	3,304,105	2,000,000	1,304,105
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	145,011	0	0	0	3,449,116	2,000,000	1,449,116
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	148,973	0	0	0	3,598,089	2,000,000	1,598,089
2017-01-01	2017-02-14	45	33.51	72,547	0	0	0	3,670,636	2,000,000	1,670,636
			Totales:	1,670,635	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones $ 4,244,752

TEA = Tasa de interÃ©s efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados segÃºn fÃ³rmulas matemÃ¡ticas referidas en la ResoluciÃ³n No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 CÃ³digo de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligaciÃ³n			
obliga	**capital**	**intereses**	**total**
1	3,000,000	2,574,116	5,574,116
2	2,000,000	1,670,636	3,670,636
Totales	5,000,000	4,244,752	9,244,752

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Rosabel Tumbo Carvajal
Demandado : Alcibiades Leiva Peña
Radicación No. 41-357-40-89-001-2014-00027-00

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
(Artículo 366-2 Código General del Proceso)
Iquira (Huila), primero (01) de junio de 2017

DETALLE		VALOR
Agencia en derecho	(F. 17, C1)	$ 235.326,oo
Notificación Personal	(F. 25, C1)	9.500,oo
Notificación por Aviso	(F. 27, C1)	9.500,oo
Póliza de Seguro Judicial	(F. 2, C2)	30.740,oo
Registro Medida Cautelar	(F. 62, C2)	35.200,oo
Certificado de Tradición	(F. 62, C2)	14.800,oo
Certificado de Tradición	(F. 79, C2)	14.800,oo
Publicación Edicto Emplazatorio	(F. 90, C2)	90.000,oo
Certificado de Tradición	(F. 91, C2)	14.800,oo
Publicación Edicto Emplazatorio	(F. 101, C2)	75.000,oo
Certificado de Tradición	(F. 102, C2)	14.800,oo
Publicación Edicto Emplazatorio	(F. 119, C2)	90.000,oo
Certificado de Tradición	(F. 120, C2)	15.700,oo
Publicación Edicto Emplazatorio	(F. 128, C2)	75.000,oo
Certificado de Tradición	(F. 129, C2)	15.700,oo

No existen más gastos ==========

TOTAL COSTAS PROCESALES $ 740.866,oo

SON: SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 740.866,oo Mcte.).

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de Junio de 2017. En la fecha pasa el presente proceso al despacho del señor Juez para que se sirva aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales. Sírvase Proveer.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Rosabel Tumbo Carvajal
Demandado: Alcibiades Leiva Peña
Radicación No. 413574089001-2014-00027-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2.017).

Toda vez que la liquidación de costas procesales no fue objetada dentro del término legal, esta Agencia Judicial, siguiendo las orientaciones previstas por el artículo 366-1 del Código General del Proceso, dispone su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 02/06/2017 #1093

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 01/06/2017.

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 08/06/2017.

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede Inh. 344 de Junio de 2017.

El Secretario

37

Iquira Huila, noviembre 16 de 2017.

Señores:
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Iquira Huila
Ciudad

Cordial saludo;

ROSABEL TUMBO CARVAJAL, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.515.523 expedida en Iquira Huila, por el presente escrito informo a este despacho que hago entrega formal y física de los documentos (liquidación de intereses moratorios) dentro del proceso que se viene adelantando en este despacho en contra del señor ALCIBIADES LEIVA PEÑA.

Lo anterior con el objeto de poder adelantar el debido trámite para lo antes descrito.

Por sus buenos oficios para con la presente.

Rosabel Tumbo C.
Atentamente;

Rosabel Tumbo C.
ROSABEL TUMBO CARVAJAL
C.C.No. 26.515.523 de Iquira Huila
Solicitante
Cel: 3214867003

JUZGADO PROMISCUO ... PML
IQUIRA - HUILA
Hoy 16 NOV 2017
Se Recibió de Rosabel Tumbo
2 Folios 8:50 Am
SECRETARIO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
28.82%	ABRIL	2015	3	3.60%	$ 2,000,000.00	$ 7,205.00
28.82%	MAYO	2015	30	3.60%	$ 2,000,000.00	$ 72,050.00
28.82%	JUNIO	2015	30	3.60%	$ 2,000,000.00	$ 72,050.00
28.89%	JULIO	2015	30	3.61%	$ 2,000,000.00	$ 72,225.00
28.89%	AGOSTO	2015	30	3.61%	$ 2,000,000.00	$ 72,225.00
28.89%	SEPTIEMBRE	2015	30	3.61%	$ 2,000,000.00	$ 72,225.00
29.00%	OCTUBRE	2015	30	3.62%	$ 2,000,000.00	$ 72,500.00
29.00%	NOVIEMBRE	2015	30	3.62%	$ 2,000,000.00	$ 72,500.00
29.00%	DICIEMBRE	2015	30	3.62%	$ 2,000,000.00	$ 72,500.00
29.52%	ENERO	2016	30	3.69%	$ 2,000,000.00	$ 73,800.00
29.52%	FEBRERO	2016	30	3.69%	$ 2,000,000.00	$ 73,800.00
29.52%	MARZO	2016	30	3.69%	$ 2,000,000.00	$ 73,800.00
30.81%	ABRIL	2016	30	3.85%	$ 2,000,000.00	$ 77,025.00
30.81%	MAYO	2016	30	3.85%	$ 2,000,000.00	$ 77,025.00
30.81%	JUNIO	2016	30	3.85%	$ 2,000,000.00	$ 77,025.00
30.81%	JULIO	2016	30	3.85%	$ 2,000,000.00	$ 77,025.00
32.01%	AGOSTO	2016	30	4.00%	$ 2,000,000.00	$ 80,025.00
32.01%	SEPTIEMBRE	2016	30	4.00%	$ 2,000,000.00	$ 80,025.00
[redacted]99%	OCTUBRE	2016	30	4.12%	$ 2,000,000.00	$ 82,475.00
32.99%	NOVIEMBRE	2016	30	4.12%	$ 2,000,000.00	$ 82,475.00
32.99%	DICIEMBRE	2016	30	4.12%	$ 2,000,000.00	$ 82,475.00
31.51%	ENERO	2017	30	3.94%	$ 2,000,000.00	$ 78,775.00
31.51%	FEBRERO	2017	30	3.94%	$ 2,000,000.00	$ 78,775.00
31.51%	MARZO	2017	30	3.94%	$ 2,000,000.00	$ 78,775.00
31.50%	ABRIL	2017	30	3.94%	$ 2,000,000.00	$ 78,750.00
31.50%	MAYO	2017	30	3.94%	$ 2,000,000.00	$ 78,750.00
31.50%	JUNIO	2017	30	3.94%	$ 2,000,000.00	$ 78,750.00
30.97%	JULIO	2017	30	3.87%	$ 2,000,000.00	$ 77,425.00
30.97%	AGOSTO	2017	30	3.87%	$ 2,000,000.00	$ 77,425.00
30.97%	SEPTIEMBRE	2017	30	3.87%	$ 2,000,000.00	$ 77,425.00
30.97%	OCTUBRE	2017	30	3.87%	$ 2,000,000.00	$ 77,425.00
30.97%	NOVIEMBRE	2017	30	3.87%	$ 2,000,000.00	$ 77,425.00
						$ 2,382,155.00

VALOR CAPITAL	**$ 2,000,000.00**
VALOR INTERES MORATORIO	**$ 2,382,155.00**
TOTAL DEUDA	**$ 4,382,155.00**
FECHA INICIO	28/04/2015
FECHA FINAL	30/11/2017

ELUZ YANID VARGAS ROA
C.C. No.26.607.653 de Yaguara (H)
T.P.155897-T
CONTADOR PUBLICO TITULADO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
28.82%	ABRIL	2015	3	3.60%	$ 3,000,000.00	$ 10,807.50
28.82%	MAYO	2015	30	3.60%	$ 3,000,000.00	$ 108,075.00
28.82%	JUNIO	2015	30	3.60%	$ 3,000,000.00	$ 108,075.00
28.89%	JULIO	2015	30	3.61%	$ 3,000,000.00	$ 108,337.50
28.89%	AGOSTO	2015	30	3.61%	$ 3,000,000.00	$ 108,337.50
28.89%	SEPTIEMBRE	2015	30	3.61%	$ 3,000,000.00	$ 108,337.50
29.00%	OCTUBRE	2015	30	3.62%	$ 3,000,000.00	$ 108,750.00
29.00%	NOVIEMBRE	2015	30	3.62%	$ 3,000,000.00	$ 108,750.00
29.00%	DICIEMBRE	2015	30	3.62%	$ 3,000,000.00	$ 108,750.00
29.52%	ENERO	2016	30	3.69%	$ 3,000,000.00	$ 110,700.00
29.52%	FEBRERO	2016	30	3.69%	$ 3,000,000.00	$ 110,700.00
29.52%	MARZO	2016	30	3.69%	$ 3,000,000.00	$ 110,700.00
30.81%	ABRIL	2016	30	3.85%	$ 3,000,000.00	$ 115,537.50
30.81%	MAYO	2016	30	3.85%	$ 3,000,000.00	$ 115,537.50
30.81%	JUNIO	2016	30	3.85%	$ 3,000,000.00	$ 115,537.50
30.81%	JULIO	2016	30	3.85%	$ 3,000,000.00	$ 115,537.50
32.01%	AGOSTO	2016	30	4.00%	$ 3,000,000.00	$ 120,037.50
32.01%	SEPTIEMBRE	2016	30	4.00%	$ 3,000,000.00	$ 120,037.50
[redacted]99%	OCTUBRE	2016	30	4.12%	$ 3,000,000.00	$ 123,712.50
32.99%	NOVIEMBRE	2016	30	4.12%	$ 3,000,000.00	$ 123,712.50
32.99%	DICIEMBRE	2016	30	4.12%	$ 3,000,000.00	$ 123,712.50
31.51%	ENERO	2017	30	3.94%	$ 3,000,000.00	$ 118,162.50
31.51%	FEBRERO	2017	30	3.94%	$ 3,000,000.00	$ 118,162.50
31.51%	MARZO	2017	30	3.94%	$ 3,000,000.00	$ 118,162.50
31.50%	ABRIL	2017	30	3.94%	$ 3,000,000.00	$ 118,125.00
31.50%	MAYO	2017	30	3.94%	$ 3,000,000.00	$ 118,125.00
31.50%	JUNIO	2017	30	3.94%	$ 3,000,000.00	$ 118,125.00
30.97%	JULIO	2017	30	3.87%	$ 3,000,000.00	$ 116,137.50
30.97%	AGOSTO	2017	30	3.87%	$ 3,000,000.00	$ 116,137.50
30.97%	SEPTIEMBRE	2017	30	3.87%	$ 3,000,000.00	$ 116,137.50
30.97%	OCTUBRE	2017	30	3.87%	$ 3,000,000.00	$ 116,137.50
30.97%	NOVIEMBRE	2017	30	3.87%	$ 3,000,000.00	$ 116,137.50
						$ 3,573,232.50

VALOR CAPITAL	**$ 3,000,000.00**
VALOR INTERES MORATORIO	**$ 3,573,232.50**
TOTAL DEUDA	**$ 6,573,232.50**
FECHA INICIO	28/04/2015
FECHA FINAL	30/11/2017

ELUZVANID VARGAS ROA
C.C. No.26.607.653 de Yaguara (H)
T.P.155897-T
CONTADOR PUBLICO TITULADO

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 16 de noviembre de 2017. En la fecha se recibe el memorial que precede suscrito por la señora Rosabel Tumbo Carvajal, como demandante en este proceso ejecutivo, con el cual allega la actualización de la liquidación del crédito. Se allega al mismo y oportunamente se le dará el trámite pertinente.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 20 de noviembre de 2017. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por un (1) día la anterior actualización de la liquidación de crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 21 de noviembre de 2017.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la actualización de la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada la liquidación del crédito que precede.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 24 de noviembre de 2017.- A última hora hábil del día de ayer 23 de los cursantes, venció el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna a la misma.

Pasa el proceso a la mesa del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Procede este despacho a resolver si aprueba la liquidación del crédito, de lo que se observa que los intereses moratorios no concuerda con la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera y fórmula matemática, según la liquidación efectuada en el Portal especializado en la liquidación de intereses de sumas dinerarias a deudas Oficina de Liquidaciones, de José Farith Díaz C. en la página web http://www.oficinadeliquidaciones.com., donde se calculan las tasas de interés equivalentes para el número de días a cobrar con base en las tasas de interés efectivas anuales (TEA %), certificadas por la Superfinanciera de Colombia y teniendo en cuenta las fórmulas matemáticas referidas en la Resolución número 0259 de 2009 Superintendencia Financiera de Colombia, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc., por lo que se modificará dicha liquidación, quedando la liquidación del crédito de la siguiente forma, soportado en la hoja de cálculo que se anexa:

Capital	$3'000.000
Intereses de mora	$ 3'268.555
Capital	$2'000.000
Intereses de mora	$ 2,133,595
Total	$10'402.150

Por lo previamente dicho el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito

SEGUNDO: Tener como liquidación de los intereses moratorios la realizada por Secretaría en hoja de cálculo que se adjunta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 28 Noviembre 2017 #154

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 27/11/2017.

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 04 Diciembre 2017.

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede. Inh. 243 de diciembre 2017.

El Secretario

ObligaciÃ³n No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2013-12-15	2013-12-15	0	29.78	0	0	0	0	3,000,000	3,000,000	0
2013-12-15	2013-12-31	17	29.78	36,644	0	0	0	3,036,644	3,000,000	36,644
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	197,271	0	0	0	3,233,915	3,000,000	233,915
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	199,411	0	0	0	3,433,326	3,000,000	433,326
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	198,803	0	0	0	3,632,128	3,000,000	632,128
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	197,364	0	0	0	3,829,492	3,000,000	829,492
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	193,305	0	0	0	4,022,797	3,000,000	1,022,797
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	196,943	0	0	0	4,219,740	3,000,000	1,219,740
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	198,177	0	0	0	4,417,918	3,000,000	1,417,918
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	198,803	0	0	0	4,616,720	3,000,000	1,616,720
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	199,842	0	0	0	4,816,562	3,000,000	1,816,562
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	207,758	0	0	0	5,024,320	3,000,000	2,024,320
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	217,517	0	0	0	5,241,837	3,000,000	2,241,837
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	223,459	0	0	0	5,465,296	3,000,000	2,465,296
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	221,587	0	0	0	5,686,883	3,000,000	2,686,883
2017-04-01	2017-06-30	91	33.49	224,018	0	0	0	5,910,901	3,000,000	2,910,901
2017-07-01	2017-09-30	92	32.97	223,398	0	0	0	6,134,300	3,000,000	3,134,300
2017-10-01	2017-11-27	58	31.72	134,256	0	0	0	6,268,555	3,000,000	3,268,555
			Totales:	3,268,556	0	0	0	0	0	0

ObligaciÃ³n No 2

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2014-01-15	2014-01-15	0	29.47	0	0	0	0	2,000,000	2,000,000	0
2014-01-15	2014-03-31	76	29.47	110,502	0	0	0	2,110,502	2,000,000	110,502
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	132,940	0	0	0	2,243,442	2,000,000	243,442
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	132,535	0	0	0	2,375,977	2,000,000	375,977
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	131,576	0	0	0	2,507,553	2,000,000	507,553
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	128,870	0	0	0	2,636,424	2,000,000	636,424
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	131,295	0	0	0	2,767,719	2,000,000	767,719
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	132,118	0	0	0	2,899,837	2,000,000	899,837
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	132,535	0	0	0	3,032,372	2,000,000	1,032,372
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	133,228	0	0	0	3,165,600	2,000,000	1,165,600
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	138,505	0	0	0	3,304,105	2,000,000	1,304,105
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	145,011	0	0	0	3,449,116	2,000,000	1,449,116
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	148,973	0	0	0	3,598,089	2,000,000	1,598,089
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	147,725	0	0	0	3,745,814	2,000,000	1,745,814
2017-04-01	2017-06-30	91	33.49	149,346	0	0	0	3,895,160	2,000,000	1,895,160
2017-07-01	2017-09-30	92	32.97	148,932	0	0	0	4,044,092	2,000,000	2,044,092
2017-10-01	2017-11-27	58	31.72	89,504	0	0	0	4,133,595	2,000,000	2,133,595
			Totales:	2,133,595	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones $ 5,402,151

TEA = Tasa de interÃ©s efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados segÃºn fÃ³rmulas matemÃ¡ticas referidas en la ResoluciÃ³n No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 CÃ³digo de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligaciÃ³n			
obliga	**capital**	**intereses**	**total**
1	3,000,000	3,268,555	6,268,555
2	2,000,000	2,133,595	4,133,595
Totales	5,000,000	5,402,150	10,402,150

Iquira Huila, agosto 24 de 2018..

Señores:
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Iquira – Huila
Ciudad

REF: Ejecutivo S M C.
Demandante: ROSABEL TUMBO CARVAJAL.
Demandado: ALCIBIADES LEIVA PEÑA.
Radicado: 2014-00027-00

Cordial saludo

Comedidamente, me permito allegar a la liquidación actualizada del crédito del proceso de la referencia que se viene adelantando en este despacho.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

Rosabel Tumbo C.
ROSABEL TUMBO CARVAJAL
C.C.Nº 26.515.523 de Iquira Huila
Solicitante
Cel: 3214867003

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 24 AGO 2018
Se Recibió de ROSABEL TUMBO
3 Folio 3:15 PM
SECRETARIO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

SRA: ROSABEL TUMBO CARVAJAL C.C. 26.515.523

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
28,82%	ABRIL	2015	3	3,60%	$ 2.000.000,00	$ 7.205,00
28,82%	MAYO	2015	30	3,60%	$ 2.000.000,00	$ 72.050,00
28,82%	JUNIO	2015	30	3,60%	$ 2.000.000,00	$ 72.050,00
28,89%	JULIO	2015	30	3,61%	$ 2.000.000,00	$ 72.225,00
28,89%	AGOSTO	2015	30	3,61%	$ 2.000.000,00	$ 72.225,00
28,89%	SEPTIEMBRE	2015	30	3,61%	$ 2.000.000,00	$ 72.225,00
29,00%	OCTUBRE	2015	30	3,62%	$ 2.000.000,00	$ 72.500,00
29,00%	NOVIEMBRE	2015	30	3,62%	$ 2.000.000,00	$ 72.500,00
29,00%	DICIEMBRE	2015	30	3,62%	$ 2.000.000,00	$ 72.500,00
29,52%	ENERO	2016	30	3,69%	$ 2.000.000,00	$ 73.800,00
29,52%	FEBRERO	2016	30	3,69%	$ 2.000.000,00	$ 73.800,00
29,52%	MARZO	2016	30	3,69%	$ 2.000.000,00	$ 73.800,00
30,81%	ABRIL	2016	30	3,85%	$ 2.000.000,00	$ 77.025,00
30,81%	MAYO	2016	30	3,85%	$ 2.000.000,00	$ 77.025,00
30,81%	JUNIO	2016	30	3,85%	$ 2.000.000,00	$ 77.025,00
30,81%	JULIO	2016	30	3,85%	$ 2.000.000,00	$ 77.025,00
32,01%	AGOSTO	2016	30	4,00%	$ 2.000.000,00	$ 80.025,00
32,01%	SEPTIEMBRE	2016	30	4,00%	$ 2.000.000,00	$ 80.025,00
32,99%	OCTUBRE	2016	30	4,12%	$ 2.000.000,00	$ 82.475,00
32,99%	NOVIEMBRE	2016	30	4,12%	$ 2.000.000,00	$ 82.475,00
32,99%	DICIEMBRE	2016	30	4,12%	$ 2.000.000,00	$ 82.475,00
31,51%	ENERO	2017	30	3,94%	$ 2.000.000,00	$ 78.775,00
31,51%	FEBRERO	2017	14	3,94%	$ 2.000.000,00	$ 36.761,67
31,51%	MARZO	2017	30	3,94%	$ 2.000.000,00	$ 78.775,00
31,50%	ABRIL	2017	30	3,94%	$ 2.000.000,00	$ 78.750,00
31,50%	MAYO	2017	30	3,94%	$ 2.000.000,00	$ 78.750,00
31,50%	JUNIO	2017	30	3,94%	$ 2.000.000,00	$ 78.750,00
30,97%	JULIO	2017	30	3,87%	$ 2.000.000,00	$ 77.425,00
30,97%	AGOSTO	2017	30	3,87%	$ 2.000.000,00	$ 77.425,00
30,22%	SEPTIEMBRE	2017	30	3,78%	$ 2.000.000,00	$ 75.550,00
29,73%	OCTUBRE	2017	30	3,72%	$ 2.000.000,00	$ 74.325,00
29,44%	NOVIEMBRE	2017	30	3,68%	$ 2.000.000,00	$ 73.600,00
29,16%	DICIEMBRE	2017	30	3,65%	$ 2.000.000,00	$ 72.900,00
29,04%	ENERO	2018	30	3,63%	$ 2.000.000,00	$ 72.600,00
29,52%	FEBRERO	2018	30	3,69%	$ 2.000.000,00	$ 73.800,00
29,04%	MARZO	2018	30	3,63%	$ 2.000.000,00	$ 72.600,00
28,72%	ABRIL	2018	30	3,59%	$ 2.000.000,00	$ 71.800,00
28,66%	MAYO	2018	30	3,58%	$ 2.000.000,00	$ 71.650,00
28,42%	JUNIO	2018	30	3,55%	$ 2.000.000,00	$ 71.050,00
28,05%	JULIO	2018	30	3,51%	$ 2.000.000,00	$ 70.125,00
27,91%	AGOSTO	2018	24	3,49%	$ 2.000.000,00	$ 55.820,00
						$ 2.963.686,67

VALOR CAPITAL	$ 2.000.000,00
VALOR INTERES MORATORIO	$ 2.963.686,67
TOTAL DEUDA	$ 4.963.686,67
FECHA INICIO	3/04/2015
FECHA FINAL	24/08/2018

ELUZ YANID VARGAS ROA
C.C. No.26.607.653 de Yaguara (H)
T.P. 155897-T
CONTADOR PUBLICO TITULADO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

SRA. ROSABEL TUMBO CARVAJAL C.C. 26.515.523

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
28,82%	ABRIL	2015	3	3,60%	$ 3.000.000,00	$ 10.807,50
28,82%	MAYO	2015	30	3,60%	$ 3.000.000,00	$ 108.075,00
28,82%	JUNIO	2015	30	3,60%	$ 3.000.000,00	$ 108.075,00
28,89%	JULIO	2015	30	3,61%	$ 3.000.000,00	$ 108.337,50
28,89%	AGOSTO	2015	30	3,61%	$ 3.000.000,00	$ 108.337,50
28,89%	SEPTIEMBRE	2015	30	3,61%	$ 3.000.000,00	$ 108.337,50
29,00%	OCTUBRE	2015	30	3,62%	$ 3.000.000,00	$ 108.750,00
29,00%	NOVIEMBRE	2015	30	3,62%	$ 3.000.000,00	$ 108.750,00
29,00%	DICIEMBRE	2015	30	3,62%	$ 3.000.000,00	$ 108.750,00
29,52%	ENERO	2016	30	3,69%	$ 3.000.000,00	$ 110.700,00
29,52%	FEBRERO	2016	30	3,69%	$ 3.000.000,00	$ 110.700,00
29,52%	MARZO	2016	30	3,69%	$ 3.000.000,00	$ 110.700,00
30,81%	ABRIL	2016	30	3,85%	$ 3.000.000,00	$ 115.537,50
30,81%	MAYO	2016	30	3,85%	$ 3.000.000,00	$ 115.537,50
30,81%	JUNIO	2016	30	3,85%	$ 3.000.000,00	$ 115.537,50
30,81%	JULIO	2016	30	3,85%	$ 3.000.000,00	$ 115.537,50
32,01%	AGOSTO	2016	30	4,00%	$ 3.000.000,00	$ 120.037,50
32,01%	SEPTIEMBRE	2016	30	4,00%	$ 3.000.000,00	$ 120.037,50
32,99%	OCTUBRE	2016	30	4,12%	$ 3.000.000,00	$ 123.712,50
32,99%	NOVIEMBRE	2016	30	4,12%	$ 3.000.000,00	$ 123.712,50
32,99%	DICIEMBRE	2016	30	4,12%	$ 3.000.000,00	$ 123.712,50
31,51%	ENERO	2017	30	3,94%	$ 3.000.000,00	$ 118.162,50
31,51%	FEBRERO	2017	30	3,94%	$ 3.000.000,00	$ 118.162,50
31,51%	MARZO	2017	30	3,94%	$ 3.000.000,00	$ 118.162,50
31,50%	ABRIL	2017	30	3,94%	$ 3.000.000,00	$ 118.125,00
31,50%	MAYO	2017	30	3,94%	$ 3.000.000,00	$ 118.125,00
31,50%	JUNIO	2017	30	3,94%	$ 3.000.000,00	$ 118.125,00
30,97%	JULIO	2017	30	3,87%	$ 3.000.000,00	$ 116.137,50
30,97%	AGOSTO	2017	30	3,87%	$ 3.000.000,00	$ 116.137,50
30,22%	SEPTIEMBRE	2017	30	3,78%	$ 3.000.000,00	$ 113.325,00
29,73%	OCTUBRE	2017	30	3,72%	$ 3.000.000,00	$ 111.487,50
29,44%	NOVIEMBRE	2017	30	3,68%	$ 3.000.000,00	$ 110.400,00
29,16%	DICIEMBRE	2017	30	3,65%	$ 3.000.000,00	$ 109.350,00
29,04%	ENERO	2018	30	3,63%	$ 3.000.000,00	$ 108.900,00
29,52%	FEBRERO	2018	30	3,69%	$ 3.000.000,00	$ 110.700,00
29,04%	MARZO	2018	30	3,63%	$ 3.000.000,00	$ 108.900,00
28,72%	ABRIL	2018	30	3,59%	$ 3.000.000,00	$ 107.700,00
28,66%	MAYO	2018	30	3,58%	$ 3.000.000,00	$ 107.475,00
28,42%	JUNIO	2018	30	3,55%	$ 3.000.000,00	$ 106.575,00
28,05%	JULIO	2018	30	3,51%	$ 3.000.000,00	$ 105.187,50
27,91%	AGOSTO	2018	24	3,49%	$ 3.000.000,00	$ 83.730,00
						$ 4.508.550,00

VALOR CAPITAL	$ 3.000.000,00
VALOR INTERES MORATORIO	$ 4.508.550,00
TOTAL DEUDA	$ 7.508.550,00
FECHA INICIO	28/04/2015
FECHA FINAL	24/08/2018

ELIZABANID VARGAS ROA
C.C. No.26.607.653 de Yaguara (H)
T.P.155897-T
CONTADOR PUBLICO TITULADO

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Rosabel Tumbo Carvajal.
Demandado : Alcibiades Leiva Peña.
Radicación No.41357-40-89-001-2014-00027-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 24 de agosto de 2018. En la fecha se recibe el memorial que precede suscrito por la señora Rosabel Tumbo en su calidad de demandante en este proceso ejecutivo, con el cual allega la actualización de la liquidación del crédito.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 28 de agosto de 2018. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por un (1) día la anterior actualización de la liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada. Inhábiles los días 25 y 26 de los cursantes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 29 de agosto de 2018.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la actualización de la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada la liquidación del crédito que precede.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 03 de septiembre de 2018.- A última hora hábil del día viernes 31 de agosto del año en curso, venció el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna a la misma. Inhábiles los días 1 y 2 de este mes y año respectivamente.

Pasa el proceso a la mesa del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Rosabel Tumbo
Demandado: Alcibiades Leiva Peña
Radicación No. 413574089001-2014-00027-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (HUILA)

Iquira, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Procede este despacho a resolver si aprueba la liquidación del crédito, de lo que se observa que los intereses moratorios no concuerda con el mandamiento de pago ni con la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera y fórmula matemática, según la liquidación efectuada en el portal especializado en la liquidación de intereses de sumas dinerarias de la Oficina de Liquidaciones de José Farith Díaz C. en la página web http://www.oficinadeliquidaciones.com, donde se calculan las tasas de interés efectivas anuales (TEA%), certificadas por la Superfinanciera de Colombia y teniendo en cuenta las fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No. 0259 de 2009 Superintendencia Financiera de Colombia, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1999, etc., por lo que se modificará dicha liquidación del crédito de la siguiente forma hasta el 24 de agosto de 2018, soportado en la hoja de cálculo que se anexa:

CAPITAL:	$ 3'000.000
INTERESES MORATORIOS:	$ 3'876.141
CAPITAL:	$ 2'000.000
INTERESES MORATORIOS:	$ 2'538.653
TOTAL DEL CRÉDITO HASTA 24/08/2018:	**$ 11'414.794**

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Tener como liquidación de los intereses moratorios la realizada por Secretaría en la hoja de cálculo que se adjunta.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 06/09/18 #086

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 05/09/18

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 12/09/18

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede Inh. 849 de Septiembre de 2018.

El Secretario

ObligaciÃ³n No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2013-12-15	2013-12-15	0	29.78	0	0	0	0	3,000,000	3,000,000	0
2013-12-15	2013-12-31	17	29.78	36,644	0	0	0	3,036,644	3,000,000	36,644
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	197,271	0	0	0	3,233,915	3,000,000	233,915
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	199,411	0	0	0	3,433,326	3,000,000	433,326
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	198,803	0	0	0	3,632,128	3,000,000	632,128
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	197,364	0	0	0	3,829,492	3,000,000	829,492
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	193,305	0	0	0	4,022,797	3,000,000	1,022,797
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	196,943	0	0	0	4,219,740	3,000,000	1,219,740
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	198,177	0	0	0	4,417,918	3,000,000	1,417,918
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	198,803	0	0	0	4,616,720	3,000,000	1,616,720
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	199,842	0	0	0	4,816,562	3,000,000	1,816,562
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	207,758	0	0	0	5,024,320	3,000,000	2,024,320
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	217,517	0	0	0	5,241,837	3,000,000	2,241,837
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	223,459	0	0	0	5,465,296	3,000,000	2,465,296
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	221,587	0	0	0	5,686,883	3,000,000	2,686,883
2017-04-01	2017-06-30	91	33.49	224,018	0	0	0	5,910,901	3,000,000	2,910,901
2017-07-01	2017-09-30	92	32.97	223,398	0	0	0	6,134,300	3,000,000	3,134,300
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	215,733	0	0	0	6,350,033	3,000,000	3,350,033
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	69,676	0	0	0	6,419,709	3,000,000	3,419,709
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	63,722	0	0	0	6,483,431	3,000,000	3,483,431
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	69,636	0	0	0	6,553,068	3,000,000	3,553,068
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	66,787	0	0	0	6,619,855	3,000,000	3,619,855
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	68,919	0	0	0	6,688,774	3,000,000	3,688,774
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	66,208	0	0	0	6,754,982	3,000,000	3,754,982
2018-07-01	2018-08-24	55	30.05	121,160	0	0	0	6,876,141	3,000,000	3,876,141
			Totales:	3,876,141	0	0	0	0	0	0

ObligaciÃ³n No 2

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2014-01-15	2014-01-15	0	29.47	0	0	0	0	2,000,000	2,000,000	0
2014-01-15	2014-03-31	76	29.47	110,502	0	0	0	2,110,502	2,000,000	110,502
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	132,940	0	0	0	2,243,442	2,000,000	243,442
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	132,535	0	0	0	2,375,977	2,000,000	375,977
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	131,576	0	0	0	2,507,553	2,000,000	507,553
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	128,870	0	0	0	2,636,424	2,000,000	636,424
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	131,295	0	0	0	2,767,719	2,000,000	767,719
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	132,118	0	0	0	2,899,837	2,000,000	899,837
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	132,535	0	0	0	3,032,372	2,000,000	1,032,372
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	133,228	0	0	0	3,165,600	2,000,000	1,165,600
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	138,505	0	0	0	3,304,105	2,000,000	1,304,105
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	145,011	0	0	0	3,449,116	2,000,000	1,449,116
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	148,973	0	0	0	3,598,089	2,000,000	1,598,089
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	147,725	0	0	0	3,745,814	2,000,000	1,745,814
2017-04-01	2017-06-30	91	33.49	149,346	0	0	0	3,895,160	2,000,000	1,895,160
2017-07-01	2017-09-30	92	32.97	148,932	0	0	0	4,044,092	2,000,000	2,044,092
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	143,822	0	0	0	4,187,914	2,000,000	2,187,914
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	46,451	0	0	0	4,234,365	2,000,000	2,234,365
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	42,482	0	0	0	4,276,846	2,000,000	2,276,846
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	46,424	0	0	0	4,323,270	2,000,000	2,323,270
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	44,525	0	0	0	4,367,795	2,000,000	2,367,795
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	45,946	0	0	0	4,413,741	2,000,000	2,413,741
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	44,139	0	0	0	4,457,880	2,000,000	2,457,880
2018-07-01	2018-08-24	55	30.05	80,773	0	0	0	4,538,653	2,000,000	2,538,653
			Totales:	2,538,653	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones $ 6,414,794

TEA = Tasa de interÃ©s efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados segÃºn fÃ³rmulas matemÃ¡ticas referidas en la ResoluciÃ³n No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera,

Saldo por pagar de cada obligaciÃ³n			
obliga	capital	intereses	total

art. 884 CÃ³digo de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligaciÃ³n			
obliga	capital	intereses	total
1	3,000,000	3,876,141	6,876,141
2	2,000,000	2,538,653	4,538,653
Totales	5,000,000	6,414,794	11,414,794

49

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 01 de Julio de 2020.

Se deja constancia que los términos judiciales para el presente proceso estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, debido a las medidas adoptadas por la emergencia mundial del COVID-19, mediante los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2.020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2.020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2.020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2.020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2.020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2.020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2.020, PCSJ20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, el Acuerdo No. CSJHUA20-11 del 16 de marzo de 2.020 y el Acuerdo CSJHUA20-30 del 26 de junio de 2020 expedidos por la Presidencia del Consejo Seccional de la judicatura del Huila. Conste.

Pasa el proceso al despacho del señor Juez para los fines pertinentes.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-